



30 de marzo del 2022
DNCC-AI-OF-071-2022

Refiérase al N°
SAS-003-2022

Señora
Lidia Conejo Morales
Directora Nacional
Dirección Nacional de CEN CINAI (DNCC)

ASUNTO: Asesoría sobre desconcentración de acuerdo con la Ley 9524

Estimada señora:

Como parte de los servicios preventivos que esta Auditoría Interna cumple de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, se remite asesoría, sobre Ley N° 9524¹.

Antecedentes sobre las regulaciones del presupuesto de las Instituciones Desconcentradas

La Ley N°9524 sobre el Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central se originó en la necesidad de reforzar la dirección política y la coordinación de Poder Ejecutivo por medio del Ministro rector, a quien se le asignó la competencia de aprobar los presupuestos de los órganos desconcentrados. El trámite de aprobación de los anteproyectos se inicia en primera instancia con el superior jerárquico, que en este caso es la Dirección Nacional de CEN CINAI y continúa con la del Ministro del ramo que en nuestra institución corresponde al Ministro de Salud, lo que permite que sea incorporado al anteproyecto de presupuesto del Ministerio en el Proyecto Ordinario y Extraordinario de la República.

La Ley N° 9524, como se deriva de su denominación y de su contenido, es una ley especial que regula la competencia de aprobación de los presupuestos de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central que administran de manera independiente sus recursos.

*ARTÍCULO 1- Aprobación presupuestaria de los órganos desconcentrados del Gobierno central. Todos los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central serán incorporados al presupuesto nacional para su discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. **El Ministerio de Hacienda definirá la forma y la técnica presupuestaria que se deberá aplicar para incorporar los presupuestos antes indicados y brindará, a solicitud del órgano respectivo, el apoyo técnico para facilitar el análisis y la toma de decisiones en el proceso de discusión y aprobación legislativa del presupuesto de la República.***

¹ 2018, Diario Oficial La Gaceta N° 62 del 10 de abril, Ley Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central



(La negrita y subrayado no son del original)

Asimismo, el artículo 2 inciso b) de la Ley N° 9524, que reforma entre otras normas, el artículo 34 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, dispone:

*Artículo 34- Responsable de presentar el anteproyecto. El titular de cada ministerio y el de los sujetos incluidos en el inciso b) del artículo 1 será el responsable de presentar el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda. **En el caso de los ministerios, el anteproyecto deberá incorporar también, con su anuencia expresa, el anteproyecto de presupuesto de los órganos desconcentrados que tenga adscritos. Para ello, los órganos desconcentrados deben remitir al ministro correspondiente su presupuesto, con la aprobación previa de sus máximos jerarcas** . Para el cumplimiento de todo lo anterior, deberán atenderse las disposiciones que el Ministerio de Hacienda defina en cuanto a la forma y los plazos para ese efecto.*

(La negrita y subrayado no son del original)

Sobre los anteproyectos del presupuesto de cada institución, la ley supra en su artículo 7 estipula de la siguiente forma, que los anteproyectos de los presupuestos de los Órganos Desconcentrados deben estar incluidos dentro del anteproyecto del presupuesto del ministerio al que se encuentren adscritos.

*Artículo 7°-**Anteproyectos de presupuesto de los Órganos Desconcentrados.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAFRPP, los anteproyectos de presupuesto de los Órganos Desconcentrados, incluida la relación de puestos, deberán ser incorporados en el anteproyecto de presupuesto del ministerio al que se encuentren adscritos."*

Con meridiana claridad de las normas transcritas se concluye que, el objeto de la Ley N.º 9524 corresponde a una modificación de la competencia de la Contraloría General sobre el ámbito de la aprobación externa de los presupuestos de los órganos desconcentrados, al incorporarlos al proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de la República.

En dicha normativa no se suprime la personalidad jurídica instrumental a los Órganos Desconcentrados, ni lo releva de su responsabilidad en el proceso de formulación de su presupuesto, así tampoco respecto a su ejecución.

Tampoco se logra determinar que, se haya eliminado las normas relacionadas con el tema de categorías programáticas.

Criterio de la Auditoría Interna

La Ley sobre el Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados no modificó la responsabilidad del superior jerárquico respecto a la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto que continúa bajo la responsabilidad del Órgano Desconcentrado, tal como lo expresó la Contraloría General de la República, responsabilidad que es reafirmada en el



DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN
Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES
DE ATENCIÓN INTEGRAL



Auditoría
INTERNA DNCC

Reglamento a la Ley N° 9524 - H, de tal forma que deben cumplirse a cabalidad todas las fase de la presupuestación a saber: formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación y es precisamente en la etapa de formulación en la que se contemplan todos los recursos económicos que requieren la Dirección Nacional de CEN CINAI para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley de creación.

El objeto de la Ley N.º 9524 corresponde a una modificación de la competencia de la Contraloría General sobre el ámbito de la aprobación externa de los presupuestos de los órganos desconcentrados, al incorporarlos al proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de la República.

No se logra determinar que se haya derogado la normativa con relación al manejo del presupuesto por programas, dentro de la cual se deben definir los aspectos de forma y contenido para cada categoría programática.

Por lo expuesto, parece importante que la Directora Nacional analice la oportunidad de conocer el manejo sobre programas presupuestarios, con sus homólogos del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) y del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia pública (IAFA), con el fin de tomar decisiones en la mejora de la eficacia y eficiencia en ese tema. Todo de conformidad con la normativa técnica y legal sobre presupuesto.

La anterior asesoría constituye un insumo para la Administración Activa, que le permite tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

Atentamente,

Mauren Navas Orozco
Auditora Interna
AUDITORÍA INTERNA DNCC

MNO/